Municipalidad de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 2743

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE COOPERACION PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD".

CHILLAN VIEJO, 18 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1155 de fecha 02 de Abril de 2015, que aprueba "Convenio de Cooperación Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud", de fecha 13.03.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 13.03.2015

c) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 2040 del 09.12.2008 y 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 1434/01.03.2012, 1588/20.03.2013, 6014/26.11.2014, mediante los cuales se establecen subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 13 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Cooperación Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud", el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo (Endodoncista EDF).

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/rec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal.
- Convenios.
- Secretaría Desamu.

EGF/PGR/MMD/ASA/asa

CONVENIO DE COOPERACION

PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a 13 de marzo de dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes Nº 502 de Chillán, representado por su Director Dr. **Iván Paul Espinoza**, del mismo domicilio ya anotado, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde don **Felipe Aylwin Lagos**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales cirujanos dentistas en establecimientos de salud de la atención primaria, han determinado fijar las condiciones necesarias para permitir al Servicio de Salud Ñuble priorizar la asignación de estos profesionales en los referidos establecimientos de salud.

SEGUNDO: Por lo dicho, el Servicio de Salud Ñuble se compromete a mantener, a partir del 1º de Febrero de 2015, un profesional Cirujano Dentista con 44 horas Periodo Asistencial Obligatorio en la especialidad de Endodoncia, para desempeñarse en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, dependiente de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, lo cual es aceptado expresamente por ésta última.
El profesional que cumplirá con esta destinación es la cirujano dentista Vanesa Elizabeth Pérez Baeza, RUT 17.206.486-8, quien de esta forma desarrollará su Periodo Asistencial Obligatorio de 4 años desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Al profesional corresponderá otorgar atención odontológica a los habitantes de la jurisdicción del mencionado establecimiento asistencial, relacionándose directamente con un profesional del Departamento de Salud Municipal. Las actividades se realizarán de acuerdo a las pautas, prioridades y orientaciones técnicas en el área odontológica entregadas por la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El profesional asignado al establecimiento de salud dependerá administrativa y técnicamente del Servicio de Salud Ñuble, al que le corresponderá pagar la remuneración del profesional y ante la cual éste ejercerá sus derechos funcionarios, como presentación de licencias médicas, permisos administrativos, feriados, capacitación y perfeccionamiento u otros.

QUINTO: Los viáticos y pasajes por comisión de servicios, cometidos funcionarios o de otra índole que el profesional realice serán de cargo y pagados directamente por la Municipalidad. El valor del viático será equivalente al que se paga a los funcionarios ubicados entre los grados 11° al 21° de la EUS y será reajustado en las oportunidades y de acuerdo a la variación o aumento de las remuneraciones del sector público.

SEXTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de enero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando un aviso escrito con 30 días de anticipación, a lo menos.

D. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE